JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, treinta de marzo de dos mil veintidós.

REFERENCIA: ALIMENTOS -mínima cuantía-. Demandante DIANA MARCELA MORENO BAQUERO en contra de MANUEL AUGUSTO MONCADA MUÑOZ. Número 2022-0082.

Por reunir los requisitos formales exigidos por la ley: ADMITIR la demanda de alimentos, presentada por DIANA MARCELA MORENO BAQUERO en contra de MANUEL AUGUSTO MONCADA MUÑOZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de 10 días (proceso verbal sumario), a fin de que la conteste (artículo 390 y ss. del C.G. del P).

Notificar personalmente a la parte demandada, y se dará el trámite previsto en el TITULO II, CAPITULO I DEL C. G. DEL P.

Tener a la doctora EDNA GRACIELA MARTINEZ MORALES como apoderada de la parte demandante en los términos contenidos en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE

Cuy Duu Luly carlos ortiz diaz juez

Consequence Separates

Republica de Colombio Rama Judicial del Poder Publico Iurgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

antación para se monthe no Estad. AR 2022

W BLBUMS!